CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 LPN SBE N° 36/2018 CONTRATO N° 03/2019.-

La **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, domiciliada en el piso 20 del edificio del World Trade Center, situado en la Avda. Aviadores del Chaco de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Ing. FELIX MASAO KANAZAWA MAKINO** Presidente de la DINAC, con **C.I. N° 808.323** como la **CONTRATANTE** y el Señor **GUILLERMO JOSÉ SANCHEZ CARDENAS**, con **C.I. N° 1.035.832**, en representación de la firma **CONSORCIO EDIFICA** con domicilio en Caracas 515 c/ Bogotá – Asunción, República del Paraguay a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio N° 01 del CONTRATO N° 03/2019**, suscrita en fecha 27 de febrero de 2.019, en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA AISP** "que se regirá por los siguientes Cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – AUTORIZACION

Según Resolución N° 42/2020 de fecha 21 de Mayo del 2020, de la Presidencia de la DINAC y el Dictamen UOC N°10/2020, resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 03/2019.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la Prórroga de plazo de ejecucion solicitada por razones de fuerza mayor, del **Contrato N° 03/2019** hasta un plazo máximo de 73 días calendarios, desde la conclusión del plazo inicial.-

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE

Las partes no modificadas del contrato quedan firmes y vigentes.
En cumplimiento de lo dispuesta en el Art. 63 de la Ley 2051/03, tercer párrafo, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman el presente CONVENIO en ratificación de su contenido, que consta de 01(una) página, progresivamente enumerada, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, y al mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los...29.... días del mes de mayo del año 2020.**

GUILLERMO JOSÉ SANCHEZ CARDENAS
CONSORCIO EDIFICA

CONSORCIO EDIFICA

FELIX MASAO KANAZAWA MAKINO
PRESIDENTE
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

	Fecha:	28/ 04/2020
DICTAMEN UOC/N° :	10/2020	
OBJETO :	PRORROGA DE EJECUCION.	
DESCRIPCIÓN :	LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA AISP " CONTRATO N° 03/2019 EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO EDIFICA	

Visto: la Nota de solicitud de la empresa CONSORCIO EDIFICA, Informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología, copias de libros de obra, V°B° del fiscal de obra designado, nota de la subdirección de Infraestructura.
Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. **Justificación de los solicitantes:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido realizado por el representante legal de la empresa CONSORCIO EDIFICA, sobre la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de 73 días desde la conclusión del plazo inicial, en virtud al del Contrato N° 83/2019, suscripto en el marco de **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA AISP ",** exponiendo que se han registrado 68 días de precipitaciones , y que teniendo en cuenta las circunstancia de la obra así como los volúmenes y pesos manejados en la misma ,no permitieron el reinicio de las actividades hasta alcanzar el nivel óptimo de humedad del suelo , pudiendo pasar más de 48 horas hasta que ello ocurra , solicitando por ellos el desplazamiento del plazo inicial por 73 (setenta y tres) días hábiles.

Al respecto, se señala:
Que, por Nota de fecha 06 de marzo la empresa CONSORCIO EDIFICA solicita una prórroga de 68 días de precipitaciones, adjuntando informe de la DMH , y que teniendo en cuenta las circunstancia de la obra así como los volúmenes y pesos manejados en la misma ,no permitieron el reinicio de las actividades hasta alcanzar el nivel óptimo de humedad del suelo , pudiendo pasar más de 48 horas hasta que ello ocurra , solicitando por ellos el desplazamiento del plazo inicial por 73 (setenta y tres) días hábiles.

Que, por nota de fecha 07 de abril el Fiscal Titular de obra del presente llamado expresa que conforme a los libros de obras ,da anuencia favorable al pedido de prórroga de plazo ejecución del contrato de referencia.

Que, en las Condiciones Generales del Contrato dispone en el **punto 22. Prórroga de los plazos de ejecución** 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Que, el Decreto 2992/2019 en su ***Art. 97.- Prórroga***, *dispone Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.*

Ahora bien, la Unidad Operativa de contrataciones considera fundado la solicitud de prórroga pero considerando que el plazo inicial se computaba como días calendarios, se considera que la prorroga debe de computarse en 73 días calendarios, no así en días hábiles como solicita el Consorcio EDIFICA.

Que, por providencia del Dpto. de Contratos y Garantías por intermedio de la coordinación UOC, remite a la SDAF, lo solicitado por la empresa consorcio EDIFICA, a fin de que salvo mejor parecer el Señor Presidente tome por Resolución el Dictamen Técnico, en referencia a la prórroga del plazo de ejecución de obras del Contrato N° 03/2019, suscripto en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA AISP"**

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, considero suficientemente justificado el procedimiento, y, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá hacer lugar al pedido y conceder prórroga del plazo de ejecución de obras del Contrato N° 03/2019 en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA AISP"**

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL Unidad Operativa de Contrataciones Coordinación U.O.C.

DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 42 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR 73 (SETENTA Y TRES) DÍAS CALENDARIOS DESDE LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO INICIAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 03/2019, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA CONSORCIO EDIFICA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 26/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA AISP".----------

Asunción, 21 de Mayo de 2020

VISTO: La Nota de la Empresa Consorcio EDIFICA: el informe de la Dirección de

VISTO: La Nota de la Empresa Consorcio EDIFICA: el informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología, del Fiscal Titular; Copias de Libros de Obra; el Dictamen Técnico UOC Nº 10/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y las providencias del Departamento de Contratos y Garantías y de la Subdirección de Administración y Finanzas, Exp. DINAC Nº 118826), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Empresa Consorcio EDIFICA, adjuntando informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología, solicita la prórroga de 68 (sesenta y ocho) días de precipitaciones, al Contrato Nº 03/2019, en el marco de la *Licitación Pública Nacional SBE Nº 26/2018 "Construcción de Plataforma AISP"*, teniendo en cuenta las circunstancias de la obra así como los volúmenes y pesos manejados en la misma, no permitieron el reinicio de las actividades hasta alcanzar el nivel óptimo de humedad del suelo, pudiendo pasar más de 48 horas hasta que ello ocurra, solicitando por ello el desplazamiento de plazo inicial por 73 (setenta y tres) días hábiles.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Angel J. Espínola
Coordinador
Control de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, el Fiscal Titular de la mencionada obra, expresa que conforme a los libros de obra, da su visto bueno al pedido de prórroga de plazo de ejecución del contrato de referencia.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, considera fundada la solicitud de prórroga y teniendo en cuenta que el plazo inicial se computaba como días calendarios, se considera que la prórroga debe computarse en 73 días calendarios.----------

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Que, el Departamento de Contratos y Garantías remite a la Subdirección de Administración y Finanzas, en referencia a la prórroga de plazo de ejecución de obras solicitada en el marco del Contrato Nº 03/2019, en el marco de la *Licitación Pública Nacional SBE Nº 26/2018 "Construcción de Plataforma AISP"*.----------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la prórroga de plazo de ejecución de obras de 73 días calendarios a partir del vencimiento del plazo inicial del Contrato Nº 03/2019, firmado entre la DINAC y la Empresa Consorcio EDIFICA.----------

Que, el Decreto 2992/2019 en su Artículo 97.-Prórroga, dispone "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídales por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

..//2

RESOLUCIÓN N° 42 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR 73 (SETENTA Y TRES) DÍAS CALENDARIOS DESDE LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO INICIAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 03/2019, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA CONSORCIO EDIFICA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA AISP".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la prórroga de Ejecución de Obras por 73 (setenta y tres) días calendarios desde la Conclusión del Plazo Inicial, correspondiente al **Contrato N° 03/2019**, firmado entre la **DINAC** y la **Empresa Consorcio Edifica**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 26/2018 "Construcción de Plataforma AISP".**----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General

JORGE LIU KANAZAWA
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Angel J. Espinola
Coordinador
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 44 /2020

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 42/2020 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020 *"POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR 73 (SETENTA Y TRES) DÍAS CALENDARIOS DESDE LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO INICIAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 03/2019, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA CONSORCIO EDIFICA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 26/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA AISP".*----------

Asunción, 25 de Mayo de 2020

VISTO: La Resolución N° 42/2020 de fecha 21 de mayo de 2020; la Ley N° 73/90 "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 25/90, que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), modificada por la Ley N° 2199/03 (Exp. DINAC N° 118826), y; ----------

CONSIDERANDO: Que, por la citada Resolución se autoriza prórroga de ejecución de obras por 73 (setenta y tres) días calendarios desde la conclusión del plazo inicial, correspondiente al Contrato N° 03/2019, firmado entre la DINAC y la EMPRESA CONSORCIO EDIFICA, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 26/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA AISP".-----

Que, es necesario rectificar la mencionada Resolución, en el sentido de aclarar la numeración del llamado, debiendo ser Licitación Pública Nacional SBE N° 36/2018.----------

Que, la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", modificatoria del Artículo 28 de la Ley N° 73/90, establece como atribución del Presidente de la DINAC, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, los Reglamentos de la Institución y las Leyes Nacionales.----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales.----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE

Artículo 1° **Rectificar** la Resolución N° 42/2020 de fecha 21 de mayo de 2020 *"por la que se autoriza la prórroga de ejecución de obras por 73 (setenta y tres) días calendarios desde la conclusión del plazo inicial, correspondiente al Contrato N° 03/2019, firmado entre la DINAC y la Empresa CONSORCIO EDIFICA, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 26/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA AISP"*, en el sentido de aclarar la numeración del llamado, debiendo ser **Licitación Pública Nacional SBE N° 36/2018**.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Blanca Fernández Irala
Srta. Técnica - Sec. General
DINAC

Artículo 2° **Quedan vigentes** las demás disposiciones de la citada Resolución.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

MG. ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General

ARF/mc

NOTA DNC N° 11052 /2020

Asunción, 19 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	345187
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL AISP
Entidad	Dirección de Aeronáutica Civil
UOC/UEP	Uoc DINAC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
3. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en

la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

4. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   "***Constancia de Presentación de Declaración Jurada.***
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".
5. Reiteramos: "Solicitamos a la Convocante remitir los documentos correspondientes a: informe de auditoría, dictamen legal, y resolución de aprobación, conforme los dispuesto en la normativa", considerando que en el SICP no se observan los documentos de: dictamen y resolución.

Consideraciones Normativas

1. **Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.**
2. **Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.**
3. **Res. DNCP N° 1697/20.**
4. **Ley N° 6355/19.**
5. **Art. 42 y 45 de la Res. DNCP N° 5695/19.**

Verificador: malarcon
malarcon@dncp.gov.py